

Montevideo, 7 de noviembre de 2018

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 004/2018

PARTIDO: URUPAN - MONTEVIDEO

CANCHA: URUPAN

FECHA: 27/10/2018

DIVISION: D.T.A.

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que se denuncia al jugador Sr. Juan Savaríz por propinarle un cabezazo a un rival.
- 2) Que los árbitros presentan los respectivos ampliatorios surgida del formulario de partido, brindando tres versiones del hecho ocurrido.
- 3) Que se procedió a otorgar vista, la cual no fue evacuada en tiempo por el Club ni por el denunciado.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la vista no fue evacuada a tiempo por el Club debiéndose haberse presentado el día 2 de noviembre por encontrarse abiertas al público las oficinas de la FUBB.
- 2) Que de los informes ampliatorios de la terna arbitral existen diferencias en cuanto a la infracción en sí, pero todos coinciden en la existencia de una conducta agresiva discrepando pura y exclusivamente en cuanto a la gravedad de la misma.
- 3) Que sin perjuicio de que el Club no evacuó temporariamente la vista, en virtud del escrito presentado fuera de plazo a fs 13 y siguiente y que este Tribunal no puede desconocer, el Club expresamente reconoce la existencia de una agresión compartiendo lo informado por el árbitro Nicolás Revertía.
- 4) Que en virtud de lo anterior a juicio de este Tribuna surge reconocida la existencia de una agresión y en virtud de que no existen uniformidad de

criterio respecto de la gravedad de la misma, desde una óptica garantista se aplicará el artículo 114 Literal A del C.D.D. abatiéndose la pena en un 50% por no surgir certeza respecto de la existencia de un compromiso físico como consecuencia de la agresión, de conformidad por lo dispuesto en el inciso final del precitado artículo 114.

- 5) Que se tendrán en cuenta los antecedentes del denunciado a efectos de graduar la pena.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

- 1) SANCIONAR AL JUGADOR DEL CLUB MONTEVIDEO JUAN SAVARÍZ CON LA PENA DE 2 (DOS) FECHAS DE PARTIDO.
- 2) COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRIBASE A LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Elzeario Boix

Dra. Macarena Fariña